



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 212 Miércoles, 6 de noviembre de 2019. Este número consta de suplemento Página 1

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS DE ANDALUCÍA-MEDITERRÁNEO

Información pública de expediente de determinación de derechos DT 03-22-19 y otros 3

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Convenio colectivo de Torcal Valle del Guadalhorce, Sociedad Limitada 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 171/19. 13

Citación, procedimiento 850/19 16

Notificación de resolución, ejecución 183/19. 17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 159/19. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 925/19. 21

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 15.1/15 22

Notificación de resolución, ejecución 138/19. 24

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 166/19. 26

Notificación de resolución, ejecución 138/19. 27

Notificación de resolución, ejecución 148/19. 28

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 70/19. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 130/19. 30

Notificación de resolución, ejecución 129/19. 31

Notificación de resolución, ejecución 91/19. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 127/19. 33



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)

Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA

Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844

www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Modificación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2018 35

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de funcionario/a por promoción interna . 36



ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR DEMARCACIÓN DE COSTAS DE ANDALUCÍA-MEDITERRÁNEO MÁLAGA

EXPEDIENTE DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA LEY DE COSTAS. TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESTEPOÑA Y MARBELLA (MÁLAGA).

En esta Demarcación, se están tramitando expedientes de determinación de derechos al amparo de la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, en el término municipal de Estepona y Marbella, relacionados a continuación.

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento de Costas, el citado expediente se somete a información pública por un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en esta Demarcación, sita en paseo de la Farola, 7, 29016 Málaga.

EXPEDIENTES DEMARCACIÓN	TITULAR	DESLINDE DPM-T
DT 03-22-19	MEDITERAN UNION INVESTMENT, SOCIEDAD LIMITADA	DES01/06/29/0008 OM 01-02-19
DT 04-22-19	GUADALMINA GOLF, SOCIEDAD ANÓNIMA	DES01/05/29/0005 OM 25-05-18
DT 04-38-19	SAHARA PROPCO, SLU	DES01/05/29/0005 OM 25-05-18

El Jefe de la Demarcación, Ángel González Castiñeira.

7453/2019



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EMPLEO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio o acuerdo: Torcal Valle del Guadalhorce, Sociedad Limitada.

Expediente: 29/01/0070/2019.

Fecha: 1 de octubre de 2019.

Código convenio colectivo: 29104140012019.

Visto el texto del convenio colectivo firmado por acuerdo de fecha 20 de febrero de 2019 de la empresa Torcal Valle del Guadalhorce, Sociedad Limitada, número de expediente REGCON, 29/01/0070/2019 y código de convenio colectivo 29104140012019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143 de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo a través de medios telemáticos, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas y notificación a la comisión negociadora.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 9 de octubre de 2019.

La Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, María del Carmen Sánchez Sierra.

I. CONVENIO COLECTIVO, TORCAL VALLE DEL GUADALHORCE, SOCIEDAD LIMITADA

CAPÍTULO I

Ámbito y revisión

Artículo 1. *Ámbito funcional*

El presente convenio colectivo establece las normas básicas que regulan las condiciones de trabajo entre la empresa Torcal Valle del Guadalhorce, Sociedad Limitada y sus trabajadores por cuenta ajena.

Artículo 2. *Ámbito territorial*

El presente convenio colectivo afecta a los centros de trabajo de Torcal Valle del Guadalhorce, Sociedad Limitada, ubicados en la provincia de Málaga.

Artículo 3. *Ámbito personal*

Quedan comprendidos todos los trabajadores que presten sus servicios para Torcal Valle del Guadalhorce, Sociedad Limitada, con contrato laboral en Régimen General, cualquiera que sea su modalidad de contratación, con las excepciones enumeradas en los artículos 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. *Ámbito temporal, denuncia y prórroga*

La duración del presente convenio colectivo será de 4 años, iniciando su vigencia el 1 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2023. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, con una antelación de dos meses al fin de la vigencia (31 de diciembre de 2022), cualquiera de las partes podrá denunciar la finalización del convenio, a cuyo efecto se dirigirá por escrito a la otra parte. La totalidad del contenido del convenio se prorrogará tácitamente por periodos de un año a partir de la finalización de su vigencia, mientras no haya sido firmado un nuevo convenio.

Artículo 5. *Ultra-actividad*

Denunciado el convenio colectivo, e inclusive habiendo transcurrido más de un año desde la citada denuncia, permanecerá vigente el presente, tanto en sus cláusulas normativas como en las obligacionales hasta que se apruebe y entre en vigor uno nuevo.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad y nulidad parcial del convenio*

Las condiciones aquí pactadas formarán un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual. En el supuesto que la autoridad competente estimara que el convenio conculca la legalidad vigente, la comisión negociadora deberá reunirse para considerar si cabe su modificación manteniendo el resto del articulado o si por el contrario, la modificación obliga a su completa revisión.

Artículo 7. *Absorción y compensación*

Las mejoras económicas que se establezcan en el presente convenio podrán ser compensadas mediante aquellas que, con carácter voluntario y fuera cual fuese la naturaleza de las mismas, estuviesen ya otorgadas por la empresa. Análogamente, servirán las presentes condiciones para absorber las que pudieran establecerse por disposiciones legales o vía judicial en el futuro, siempre que las contenidas en el presente convenio resulten consideradas superiores en su conjunto y cómputo anual.

CAPÍTULO II

Interpretación, mediación y arbitraje

Artículo 8. *Comisión paritaria de vigilancia e interpretación*

Las partes firmantes acuerdan crear la comisión paritaria de vigilancia e interpretación, como órgano de conciliación obligatoria y previa a la vía administrativa y/o jurisdicción, así como de vigilancia de su cumplimiento. Asimismo, dicha comisión tendrá todas aquellas facultades y competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el presente convenio o por disposición legal.

Artículo 9. *Composición comisión paritaria y mayorías*

La comisión paritaria estará constituida por un número máximo de 2 miembros, de los cuales, 1 será designado por la representación de los trabajadores y el otro por la empresa. Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría simple de votos de cada una de las representaciones, y aquellos que interpreten este convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada, integrándose y formando parte del presente convenio. A tal efecto, tales acuerdos se remitirán a la autoridad laboral para su registro y publicación. Ambas partes podrán utilizar los servicios de un asesor, designándolo libremente asumiendo cada parte los costes correspondientes a su asesor. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

Artículo 10. *Competencias y régimen de funcionamiento de la comisión paritaria*

COMPETENCIAS: Son funciones específicas de la comisión paritaria las siguientes:

- a) Las de interpretación y aplicación de lo pactado.
- b) Las de vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) El seguimiento de los acuerdos adoptados en su seno o en el de la negociación del convenio colectivo.
- d) Cualquier otra que le esté atribuida legalmente.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO:

Cualquiera de los componentes de esta comisión podrá convocar las reuniones, estableciendo el orden del día, estando obligado a comunicarlo a todos los componentes de forma fehaciente en el plazo de 72 horas anteriores a la convocatoria. En la primera reunión de la comisión paritaria que se celebre, se designará el Presidente y Secretario de la misma, a quienes corresponderá la custodia de las actas y acuerdos que se suscriban y la gestión y tramitación de su registro, salvo que se acuerde lo contrario en cada convocatoria o se faculte expresamente a otra persona para su registro.

Artículo 11. *Procedimiento de inaplicación y solución de conflictos laborales*

Las discrepancias que puedan surgir en la aplicación del presente convenio o para la no aplicación de las condiciones del mismo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se solventarán mediante su sometimiento al sistema no judicial de solución de conflictos establecido mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico andaluz

CAPÍTULO III

Organización del trabajo

Artículo 12. *Organización del trabajo*

Corresponde a la dirección de la empresa, la organización del trabajo, pudiendo establecer entre otros aspectos los sistemas de valoración, racionalización, mejora de métodos, procesos de optimización del trabajo, el establecimiento de plantillas de personal adecuados, objetivos, productividad, así como todas aquellas cuestiones inherentes al poder de dirección de la empresa, y ello sin perjuicio del deber de información y consulta previa que tiene hacia la representación unitaria, en aquellos casos en los que legalmente proceda.

CAPÍTULO IV

Contratación

Artículo 13. *Periodo de prueba*

El ingreso del personal se considerará hecho a título de prueba de acuerdo con la siguiente escala:

- Para el personal técnico titulado: 6 meses.
- Para el resto del personal: 3 meses.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

Si dentro del periodo de prueba el trabajador es objeto de movilidad funcional, podrá aplicársele un nuevo periodo de prueba para el desarrollo de estas nuevas funciones.

Las situaciones de incapacidad temporal, cualquiera que sea el motivo de la misma, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba no interrumpirán el cómputo del plazo indicado en el párrafo primero.

Artículo 14. *Cese voluntario*

Cuando un trabajador desee cesar de forma voluntaria en la empresa deberá comunicarlo por escrito a la dirección de la misma con una antelación mínima de 15 quince días naturales.

CAPÍTULO V

Derechos y deberes derivados del contrato

Artículo 15. *Seguridad e higiene*

1. El trabajador, en la prestación de sus servicios tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene.

2. El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

3. En la inspección y control de dichas medidas que sean de observancia obligada por el empresario, el trabajador tiene derecho a participar por medio de sus representantes legales en el centro de trabajo, si no se cuenta con órganos o centros especializados competentes en la materia a tenor de la legislación vigente.

4. El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad e higiene a los trabajadores que contrata, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en las mismas.

5. Los órganos internos de la empresa competentes en materia de seguridad y, en su defecto, los representantes legales de los trabajadores en el centro de trabajo, que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente por la inobservancia de la legislación aplicable en la materia, requerirán al empresario por escrito para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo; si la petición no fuese atendida en un plazo de cuatro días, se dirigirán a la autoridad competente; esta, si apreciase las circunstancias alegadas, mediante resolución fundada, requerirá al empresario para que adopte las medidas de seguridad apropiadas o que suspenda sus actividades en la zona o local de trabajo o con el material en peligro. También podrá ordenar, con los informes técnicos precisos, la paralización inmediata del trabajo si se estima un riesgo grave de accidente. Si el riesgo de accidente fuera inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por decisión de los órganos competentes de la empresa en materia de seguridad o por el 75 % de los representantes de los trabajadores en empresas con procesos discontinuos y de la totalidad de los mismos en aquellas cuyo proceso sea continuo; tal acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la autoridad laboral, la cual, en veinticuatro horas, anulará o ratificará la paralización acordada.

Artículo 16. *Dirección y control de la actividad laboral*

1. El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien este delegue.

2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios colectivos y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquel, en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres. En cualquier caso, el trabajador y el empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

3. El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales,

guardando su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, en su caso.

4. El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por este para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas situaciones.

CAPÍTULO VI

Clasificación profesional

Artículo 17. Sistema clasificación profesional

El presente sistema de clasificación profesional se establece, fundamentalmente, atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional: Aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo tanto distintas funciones como especialidades profesionales. La clasificación profesional se realiza en grupos profesionales por interpretación y aplicación de factores generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores. Los trabajadores en función del puesto de trabajo que desarrollan serán adscritos a un determinado grupo profesional de los establecidos en el presente capítulo, circunstancias que definirán su posición en el esquema organizativo y retributivo.

La posesión por parte de un trabajador de alguna o todas las competencias representativas de un grupo profesional determinado no implica necesariamente su adscripción al mismo, sino que su clasificación estará determinada por la exigencia y el ejercicio efectivo de tales competencias en las funciones correspondientes a su puesto de trabajo.

La empresa podrá reconocer a los trabajadores la habilitación necesaria para estar comprendido en uno u otro grupo profesional, siempre a criterio de la misma.

Todos los trabajadores de la empresa incluidos en este convenio estarán adscritos a alguno de los grupos profesionales y tendrá asignado un puesto tipo de los recogidos en este convenio. La adscripción de cada trabajador al grupo concreto se ha realizado de forma consensuada con la Representación Legal de los Trabajadores.

GRUPO PROFESIONAL I: FORMADORES

Se incluyen en este apartado a los profesores que imparten enseñanzas teóricas y prácticas necesarias para la obtención de un permiso de conducción:

- * Formador de permiso de conducción.
 - Titulación mínima: Profesor de formación vial.
 - Experiencia mínima: No se requiere, se valorará experiencia en el sector.

Todos los profesores tendrán la obligación de estar siempre habilitados y cualificados para impartir tanto clases teóricas como clases prácticas.

GRUPO PROFESIONAL II: PERSONAL COMERCIAL

- * Gestor/a-comercial:
 - Titulación mínima: No se requiere.
 - Experiencia mínima: No se requiere, se valorará experiencia comercial.

GRUPO PROFESIONAL III: PERSONAL DE SERVICIOS CENTRALES Y DE LA RED DE OFICINAS

Se incluye en este apartado en el área de servicios centrales al técnico/a, coordinador/a técnico, personal de limpieza, informático/a, y personal de mantenimiento de las instalaciones de la empresa.

- A. TÉCNICOS
 - Titulación mínima: No se requiere.

- Experiencia mínima: Conocimiento de la materia objeto de sus tareas, se valora experiencia en la empresa.
- Experiencia mínima: Conocimiento de la materia objeto de sus tareas, se valora experiencia en la empresa.

B. PERSONAL DE LIMPIEZA

- Titulación mínima: No se requiere.
- Experiencia mínima: Conocimiento de la materia objeto de sus tareas.

C. INFORMÁTICO

- Titulación mínima: Formación profesional de grado superior.
- Experiencia mínima: Conocimiento de la materia objeto de sus tareas.

D. PERSONAL DE MANTENIMIENTO

- Titulación mínima: No se requiere.
- Experiencia mínima: Conocimiento de la materia objeto de sus tareas.

CAPÍTULO VII

Jornada y vacaciones

Artículo 18. *Consideraciones generales al capítulo VII*

Empresa y trabajadores podrán adaptar el régimen de jornada y vacaciones previsto en el presente capítulo de acuerdo a circunstancias de la actividad y situaciones particulares del trabajador.

Artículo 19. *Jornada*

La jornada máxima anual se establece para todo el personal de la Compañía en 1.800 horas de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a domingo, ajustándose a las horas de convenio, con los descansos legalmente establecidos. Estos descansos, así como cualesquiera otros que pueda generar el empleado, habrán de disfrutarse dentro del ejercicio en el que se generen o, como máximo, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, inclusive, y serán los que correspondan al lugar de prestación de servicio.

La empresa podrá distribuir de manera “irregular” a lo largo del año hasta la totalidad de la jornada de trabajo. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

Artículo 20. *Horas de viaje*

Las horas de viaje son aquellas que se ocasionan por desplazamientos fuera del centro de trabajo, y se producen en cualquier medio de locomoción. Estas horas no se consideran tiempo de trabajo, estando excluidas de lo dispuesto en el artículo anterior. De igual forma no se computará como tiempo de trabajo el tiempo que permanezca el empleado en espera del comienzo de la prestación de servicios.

Artículo 21. *Vacaciones y festivos*

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de 30 días naturales. El inicio del disfrute de las vacaciones se computará desde el primer día de ausencia de trabajo efectivo hasta el día anterior a la incorporación al mismo.

El disfrute de las vacaciones se distribuye del siguiente modo:

1. Quince días naturales a disposición de la empresa que será la que las fije.
2. Quince días naturales a disposición del trabajador que podrá disfrutarlos a lo largo del año en periodos mínimos agrupados de 7 días naturales, debiendo solicitar su disfrute al menos con un mes de antelación.

3. Se tendrá en cuenta que en los meses de mayor actividad julio, agosto y septiembre no se disfrutarán más de un total de 15 días de vacaciones
4. Con carácter general los trabajadores disfrutarán, además de las vacaciones, de los festivos que correspondan. Estos festivos serán los propios del lugar de trabajo.

CAPÍTULO VIII

Régimen retributivo

Artículo 22. Estructura salarial

El salario de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio estará formado por los siguientes conceptos: Salario base y gratificación extraordinaria.

Las empresas abonarán el salario mensual que corresponda a sus trabajadores en función del trabajo realizado dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Dicho salario lo percibirán los trabajadores en 12 mensualidades.

SALARIO BASE

El importe del salario base será el correspondiente al salario mínimo interprofesional (SMI) vigente cada año. Se acompañan al convenio las tablas salariales, anexo I, en las que se detalla la estructura salarial y el importe del salario fijo para cada grupo profesional.

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA

Los trabajadores tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, una de ellas con ocasión de las fiestas de Navidad, que se abonará junto con la nómina de diciembre (paga de Navidad) y la otra con ocasión de las vacaciones de verano (paga de Verano), que se abonará junto con la nómina del mes de julio.

El devengo de las pagas extraordinarias será semestral, del 1 de enero al 30 de junio (paga de Verano) y del 1 de julio al 31 (paga de Navidad).

El importe de cada una de las gratificaciones extraordinarias se compondrá exclusivamente del salario base.

Las gratificaciones extraordinarias se abonarán prorrateadas en doce pagos iguales.

CAPÍTULO IX

Régimen disciplinario

Artículo 23. Faltas

Para el personal afectado por este convenio se establecen 3 tipos de faltas: Leves, graves y muy graves.

1.º SON FALTAS LEVES

- a) Tres faltas de puntualidad, injustificadas en el puesto de trabajo durante 30 días.
- b) Una falta injustificada de asistencia durante un plazo de 30 días. Si como consecuencia de la misma se originase perjuicio grave a la empresa, esta falta podrá ser considerada como grave.
- c) Dar por concluida la clase con anterioridad a la hora de su terminación, sin causa justificada, hasta 2 veces en 30 días.
- d) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por causa justificada, a menos que sea evidente la imposibilidad de hacerlo.
- e) Incumplir cualquiera de los parámetros de productividad y efectividad reflejados en el artículo 13 en 3 evaluaciones semestrales consecutivas sin perjuicio para la empresa o el cliente.

2.º SON FALTAS GRAVES

- a) Más de 3 y menos de 6 faltas injustificadas de puntualidad, cometidas en un plazo de 30 días.

- b) Más de 1 y menos de 3 faltas injustificadas de asistencia al trabajo en un plazo de 30 días.
- c) El incumplimiento de las obligaciones educativas de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Las discusiones públicas con compañeros en el centro de trabajo que menosprecien ante los alumnos la imagen de la autoescuela o de su personal.
- e) Faltar gravemente a la persona del alumno o a sus familiares.

3.º SON FALTAS MUY GRAVES

- a) Más de 6 faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de 30 días.
- b) Más de 3 faltas injustificadas de asistencia al trabajo cometidas en un plazo de 30 días.
- c) El abandono injustificado y reiterado de la función docente.
- d) Las faltas graves de respeto y los malos tratos, de palabra u obra, a cualquier miembro comunidad educativa del centro de trabajo.
- e) El grave incumplimiento de las obligaciones educativas de acuerdo con la legislación vigente.
- f) La reincidencia en falta grave si se cometiese dentro de los 6 meses siguientes a haberse producido la primera infracción.
- g) La asistencia a clases prácticas y teóricas de conducción bajo los efectos de alcohol o drogas que superen los límites establecidos legalmente.

PRESCRIPCIÓN

Las infracciones cometidas por los trabajadores prescribirán:

1. Las faltas leves a los 10 días.
2. Las faltas graves a los 15 días.
3. Las faltas muy graves a los 50 días.

La prescripción corre a partir de la fecha en la que el empresario tuvo conocimiento de la comisión de la falta, y en todo caso, se cumple a los 6 meses de dicha comisión.

Artículo 24. Sanciones

CLASES

Las sanciones serán:

1. POR FALTAS LEVES:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 5 días.

2. POR FALTAS GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de 5 a 15 días.

3. POR FALTAS MUY GRAVES

- Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 30 días.
- Despido disciplinario.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador indicando la fecha y hecho que la motivaron. Se remitirá copia de la misma a los miembros del comité de empresa, o delegados de personal o delegados sindicales. El empresario teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en el hecho y la conducta ulterior del trabajador, podrá reducir las sanciones por faltas leves, graves y muy graves, de acuerdo con la legislación vigente.



ANEXO I

Tabla de salarios y prorrata mensual gratificación extraordinaria correspondiente al periodo del 1 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019

CATEGORÍA	SALARIO. BASE	P. P. GRAT EXTRAORDINARIA
FORMADOR	900.00 €	150.00 €
GESTOR COMERCIAL	900.00 €	150.00 €
TÉCNICO	900.00 €	150.00 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	900.00 €	150.00 €
INFORMÁTICO	900.00 €	150.00 €
PERSONAL MANTENIMIENTO	900.00 €	150.00 €

7350/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 176/2019, Ejecución de títulos judiciales 171/2019.

Negociado: RC.

De doña Saray Bonilla Castro.

Abogado: Don José Carlos Sánchez Peña.

Contra Cuenca Hermanos, Sociedad Limitada y Operaciones de Producción y Servicios, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2019, a instancia de la parte actora, doña Saray Bonilla Castro, contra Cuenca Hermanos, Sociedad Limitada y Operaciones de Producción y Servicios, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 1 de octubre de 2019 y decreto de fecha 15 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva respectivamente dicen:

Parte dispositiva de auto 1 de octubre de 2019

Su señoría ilustrísima dijo: Despáchese ejecución a favor de Saray Bonilla Castro contra Cuenca Hermanos, Sociedad Limitada y Operaciones de Producción y Servicios, Sociedad Limitada, por cantidad de 8.208,25 euros en concepto de principal, más la de 1.231,23 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Declaro el archivo provisional de la presente pieza separada de ejecución incoada con posterioridad al concurso voluntario de acreedores a que se refiere el hecho cuarto de la presente resolución, respecto de la empresa Francisco Suarez, Sociedad Anónima, resolución de fecha 20 de junio de 2019, autos 791/2018, Juzgado de Primera Instancia/Mercantil número cuatro de Jaén.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe.

La Magistrada Jueza. La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva de decreto 15 de octubre 2019

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Cuenca Hermanos, Sociedad Limitada y Operaciones de Producción y Servicios, Sociedad Limitada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.208,25 euros de principal, más 1.231,23 euros, presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas, calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre

depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Málaga, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Requerir a las ejecutadas, Cuenca Hermanos, Sociedad Limitada y Operaciones de Producción y Servicios, Sociedad Limitada, por 8.208,25 euros de principal, más 1.231,23 euros presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas, para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante Saray Bonilla Castro para que, en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada Cuenca Hermanos, Sociedad Limitada y Operaciones de Producción y Servicios, Sociedad Limitada, que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, librense oficios, o bien por servicio telemático, al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 de la LEC, así como en el convenio de colaboración entre el CGPJ, el Ministerio de Justicia, la TGSS y el IS de la Marina, sobre cesión de datos a los jueces y tribunales, el convenio de colaboración entre el CGPJ y el Servicio Público de Empleo Estatal, en materia de transmisión de datos para sustitución de certificados en papel (27 de diciembre de 2007), el convenio de colaboración entre el CGPJ y el INE en materia de cesión de información Padronal a juzgados y tribunales (18 de junio de 2003), el convenio de colaboración entre el CGPJ y el Ministerio de Economía y Hacienda, en materia de cesión de información Tributaria por la AEAT a los Juzgados y Tribunales (27 de mayo de 1998), el convenio marco de colaboración entre la DGT y el CGPJ sobre canalización y agilización de las comunicaciones (14 de julio de 1998) y demás normas concordantes, como se interesa y se accede, se autoriza averiguación patrimonial actualizada, mediante consulta telemática, respecto de los bienes y derechos de los que pudiera ser titular el ejecutados Cuenca Hermanos, Sociedad Limitada, y Operaciones de Producción y Servicios, Sociedad Limitada, de los que se tenga constancia en las bases de datos de la TGSS, Agencia Tributaria, INSS y demás organismos respecto de los cuales se tiene convenio por los juzgados y tribunales, practicándose la misma por medio del Punto Neutro Judicial, autorizándose a dichos efectos a funcionario habilitado.

Se acuerda el embargo de bienes y derechos de las ejecutadas, vía telemática, por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos en entidades bancarias.

Dese traslado al Fogasa por quince días para que inste lo que a su derecho interese sobre la presente ejecución o designe bienes en cuantía suficiente a cubrir con su importe la cantidad objeto de la ejecución, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente auto de insolvencia provisional de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander



número 2951 0000 64 0171 19, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L. O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta ES5500493569920005001274, concepto: 2951 0000 64 0171 19, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número (indique número de juzgado) de (indique ciudad), y en “observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Cuenca Hermanos, Sociedad Limitada y Operaciones de Produccion y Servicios, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

7427/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 850/2019.
Negociado: GE.
De don José Antonio Guerrero Álvarez.
Abogado: Don Manuel Román Castillo.
Contra Delta Box Servicios 2022, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 850/2019, a instancia de la parte actora don José Antonio Guerrero Álvarez contra Delta Box Servicios 2022, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 19 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

– Señalar el próximo 1 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial a las 9:45 horas en la tercera planta .

Y para que sirva de notificación a la demandada Delta Box Servicios 2022, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

7436/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 22/2018, ejecución de títulos judiciales 183/2019.

Negociado: RC.

De don Juan Manuel Salas García.

Abogado: Don José Antonio Sánchez Santana.

Contra Merc Espacios Comerciales, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 183/2019, a instancia de la parte actora don Juan Manuel Salas García contra Merc Espacios Comerciales, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 15 de octubre de 2019 y decreto de fecha 16 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva respectivamente dice:

Parte dispositiva de auto de fecha 15 de octubre de 2019

Su señoría ilustrísima dijo: Despáchese ejecución a favor de don Juan Manuel Salas García contra Merc Espacios Comerciales, Sociedad Limitada, por cantidad de 4.380,65 euros en concepto de principal, más la de 657,09 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander, Sociedad Anónima, código de oficina 4.332, sito en urbanización Teatinos, calle Bulevar Louis Pasteur, sin número, código postal 29010, Málaga, el número de cuenta 2951 0000 64 0183 19, procedimiento de ejecución número 0183 19.

Si es por transferencia: Ordenante: Juzgado de lo Social número tres de Málaga, CIF. S2913031G, cuenta: ES5500493569920005001274, concepto: 2951 0000 64 0183 19.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva de decreto de fecha 16 de octubre de 2019

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Merc Espacios Comerciales, Sociedad Limitada, en cantidad

suficiente a cubrir la suma de 4.380,65 euros en concepto de principal, más la de 657,09 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los juzgados de Málaga, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Requerir a la ejecutada Merc Espacios Comerciales, Sociedad Limitada, por cantidad de 4.380,65 euros en concepto de principal, mas la de 657,09 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante don Juan Manuel Salas García, para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada Merc Espacios Comerciales, Sociedad Limitada, que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, librense oficios, o bien por servicio telemático, al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 de la LEC, así como en el Convenio de Colaboración entre el CGPJ, el Ministerio de Justicia, la TGSS y el IS de la Marina, sobre Cesión de Datos a los Jueces y Tribunales, el Convenio de Colaboración entre el CGPJ y el Servicio Público de Empleo Estatal, en Materia de Transmisión de Datos para Sustitución de Certificados en Papel (27 de diciembre de 2007), el Convenio de Colaboración entre el CGPJ y el INE en Materia de Cesión de Información Padronal a Juzgados y Tribunales (18 de junio de 2003), el Convenio de Colaboración entre el CGPJ y el Ministerio de Economía y Hacienda, en Materia de Cesión de Información Tributaria por la AEAT a los Juzgados y tribunales (27 de mayo de 1998), el Convenio Marco de Colaboración entre la DGT y el CGPJ sobre Canalización y Agilización de las Comunicaciones (14 de julio de 1998) y demás normas concordantes, como se interesa y se accede, se autoriza averiguación patrimonial actualizada, mediante consulta telemática, respecto de los bienes y derechos de los que pudiera ser titular la ejecutada Merc Espacios Comerciales, Sociedad Limitada, de los que se tenga constancia en las bases de datos de la TGSS, Agencia Tributaria, INSS y demás organismos respecto de los cuales se tiene convenio por los juzgados y tribunales, practicándose la misma por medio del Punto Neutro Judicial, autorizándose a dichos efectos a funcionario habilitado.

Se acuerda el embargo de bienes y derechos de la ejecutada, vía telemática, por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos en entidades bancarias.

Dese traslado al Fogasa por quince días para que inste lo que a su derecho interese sobre la presente ejecución o designe bienes en cuantía suficiente a cubrir con su importe la cantidad objeto de la ejecución, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente auto de insolvencia provisional de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.



Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander, número 2951 0000 64 0183 19, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta ES5500493569920005001274, concepto: 2951 0000 64 0183 19, debiendo indicar el beneficiario Juzgado de lo Social número (indique número de Juzgado) de (indique ciudad), y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Merc Espacios Comerciales, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

7444/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 159/2019.
Negociado: J.
Contra Grupo Exceltia, Sociedad Anónima.

Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2019, a instancia de la parte actora, contra Grupo Exceltia, Sociedad Anónima, sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y decreto de fecha 15 de octubre 2019, que se encuentran a disposición de la demandada en la Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Exceltia, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Agustín Salinas Serrano.

7421/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: 885/18.
Ejecución de títulos judiciales 925/2019.
Negociado: 04.
De don Joaquín Romero Sánchez.
Abogado: Don Francisco José Rojas Rojas.
Contra don José Fernando Recacho García.

Edicto

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 925/2019, a instancia de la parte actora don Joaquín Romero Sánchez contra don José Fernando Recacho García, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de don Joaquín Romero Sánchez, contra don José Fernando Recacho García por un principal de 1.583,86 euros, más 316,77 euros que se presupuestan inicialmente para intereses y costas de la ejecución.

Se autoriza la averiguación patrimonial del ejecutado a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del Punto Neutro Judicial.

Modo de impugnación. Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, número: IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274, concepto: 2954000030092519, si es por transferencia bancaria, y para el caso de que sea directamente en ventanilla de dicha entidad cuenta número 2954000030 092519.

Así se acuerda y firma por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número seis de los de Málaga. Doy fe

La Magistrada-Jueza. La Letrada de Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Fernando Recacho García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Luciana Rubio Bayo.

7422/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: 924/2013.

Ejecución número: 15.1/2015.

Negociado: B3.

Ejecutante: Miguel García Ramírez.

Graduado social: José Luis Terol Alonso.

Demandados: Francisco Ángel Corpas de los Ríos, José Antonio Corpas de los Ríos y Grupo Costa Sol y Anda Andalucía, SC.

Fogasa.

Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 15.1/2015 a instancia de la parte actora Miguel García Ramírez, contra Francisco Ángel Corpas de los Ríos, José Antonio Corpas de los Ríos, Grupo Costa Sol y Anda Andalucía, SC, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 10 de septiembre de 2019 que contiene en su parte dispositiva el tenor literal siguiente:

Decreto. Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a 10 de septiembre de 2019.

(...)

Parte dispositiva

Acuerdo

1. Reabrir la presente ejecución número 15.1/15.

2. A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado y visto el estado de las presentes actuaciones, procede el embargo, en cantidad suficiente para cubrir la suma de 1.031,59 euros de principal, más 173,63 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento siguientes:

– Decretar el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que los demandados mantengan o puedan contratar con la/s entidad/es financiera/s adherida/s al servicio de embargos telemáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas; a tal efecto dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

– Decretar el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de los ejecutados por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

– Decretar el embargo del vehículo matrícula 3535GCR propiedad del demandado Francisco Ángel Corpas de los Ríos, librándose a tal efecto el correspondiente mandamiento por



duplicado para que se remita a este Juzgado certificación de cargas del citado vehículo y se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Bienes Muebles de Málaga.

3. Constando en la cuenta del Juzgado la cantidad de 53,21 euros, requiérase a la parte actora para que comparezca ante este Juzgado en días y horas hábiles a fin de hacerle entrega de la suma de X euros como parte del principal adeudado por los demandados en estas actuaciones, expidiéndose el correspondiente mandamiento de devolución y trasfírase al Fogasa la cantidad de X euros, quedando reducido el principal pendiente de abono por los ejecutados al importe de 1031,59 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en revisión las resoluciones dictadas por el Letrado de la Administración de Justicia deberá antes acreditarse consignación de depósito de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander, número 2955 0000 64 0001515, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Revisión de resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia", de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número siete de Málaga, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Revisión de resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia".

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Francisco Ángel Corpas de los Ríos, José Antonio Corpas de los Ríos y Grupo Costa Sol y Anda Andalucía, SC, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Ruiz Zamora.

7424/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 138/2019.
Negociado: C3.
De don Germán Mena Salas y don José Luis Sánchez Guillén.
Abogado: Don Gabriel Jesús Guerrero García.
Contra Cristalería Costa del Sol, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2019, a instancia de don Germán Mena Salas y don José Luis Sánchez Guillén contra Cristalería Costa del Sol, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto, de fecha 17 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

Decreto número 472/2019. Letrada de la Administración de Justicia señora doña Cristina Campo Urbay.

En Málaga, a 17 de octubre de 2019.

(...)

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar a la ejecutada, Cristalería Costa del Sol, Sociedad Limitada, con CIF B92432020, en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 92.325,25 euros de principal, más 13.848,78 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 2955000064013819, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Repósito", de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia, se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número siete de Málaga,



y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Cristalería Costa del Sol, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

7456/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución número 166/2019.
Negociado: MR.
Sobre juicio ordinario número 730/18.
Ejecutante: Don Albert Cormanes Fajardo.
Abogado: Don Juan Antonio Domínguez Pérez.
Ejecutada: Lumavi Inversiones, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 166/2019, a instancias de don Albert Cormanes Fajardo contra Lumavi Inversiones, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto número 384/19.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Rosario Serrano Lorca.

En Málaga, a 15 de octubre de 2019.

(...)

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Lumavi Inversiones, Sociedad Limitada, con CIF número B93538585, en situación de insolvencia total por importe de 1.770,94 euros de principal, más la de 265,64 euros, presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

(...)

Y para que sirva de notificación en forma a Lumavi Inversiones, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 15 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

7418/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución número 138/2019.

Negociado: MR.

Sobre despido-cantidad número 874/18.

Ejecutante: Doña Montserrat Manresa Merino.

Abogado: Don Fernando Francisco Navarro Pérez.

Ejecutados: Camil Distribución y Desarrollo, Sociedad Limitada e Imasdegesthio, Sociedad Anónima de Capital Variable Sucursal en España.

Fogasa.

Edicto

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 138/2019, a instancias de doña Montserrat Manresa Merino contra Camil Distribución y Desarrollo, Sociedad Limitada e Imasdegesthio, Sociedad Anónima de Capital Variable Sucursal en España, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto número 383/19.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Rosario Serrano Lorca.

En Málaga, a 15 de octubre de 2019.

(...)

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas Camil Distribución y Desarrollo, Sociedad Limitada, con CIF número B86105095 e Imasdegesthio, Sociedad Anónima de Capital Variable Sucursal en España, con CIF número W4121774F, en situación de insolvencia total, por importe de 27.265,51 euros de principal, más 4.089,82 euros calculados provisionalmente para intereses y costas de ejecución, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

(...)

Y para que sirva de notificación en forma a Camil Distribución y Desarrollo, Sociedad Limitada, e Imasdegesthio, Sociedad Anónima de Capital Variable Sucursal en España, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 15 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

7419/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución número 148/2019.
Negociado: MR.
Sobre despido 913/18.
Ejecutante: Alejandro Ramos Benítez.
Abogado: Juan Pedro Mercado Pérez.
Ejecutado: Amarildes Martins Vieira.
Fogasa.

Edicto

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 148/2019, a instancias de Alejandro Ramos Benítez contra Amarildes Martins Vieira, habiéndose dictado resoluciones cuyos encabezamientos y partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a fecha que consta en la firma electrónica de la presente resolución (9 de julio de 2019).

Dada cuenta; y

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a instancia de Alejandro Ramos Benítez frente a Amarildes Martins Vieira, por las siguientes cantidades: 1.000 euros en concepto de principal, más la de 150 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Decreto número 382/19.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Rosario Serrano Lorca.

En Málaga, a 15 de octubre de 2019.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Amarildes Martins Vieira, con NIF número X7714649N, en situación de insolvencia total por importe de 1.000 euros de principal, más 150 euros calculados provisionalmente para intereses y costas de ejecución, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación en forma a Amarildes Martins Vieira, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 15 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

7420/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 70/2019.
Negociado: 1.
Contra Talahuasi, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/19, contra Talahuasi, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 24 de junio de 2019, habiéndose dictado igualmente auto de fecha 27 de junio de 2019, en el procedimiento de ejecución de título judicial número 83/19 acumulado a las actuaciones arriba reseñadas, encontrándose las resoluciones mencionadas a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dichas resoluciones cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Talahuasi, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en sede electrónica judicial, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

7379/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 130/2019.
Negociado: ES.
De Hermann Liftinger.
Abogado: Francisco Juan Sánchez Luque.
Contra Ziad Kobeissi, Irene Honsberg y Louise Schmidt Honsberg.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2019 a instancia de la parte actora, Hermann Liftinger, contra Ziad Kobeissi, Irene Honsberg y Louise Schmidt Honsberg, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto, de fecha 11 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 11 de octubre de 2019.
Dada cuenta; y

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de Hermann Liftinger contra Ziad Kobeissi, Irene Honsberg y Louise Schmidt Honsberg por la cantidad de 4.573,84 euros en concepto de principal y de 686,07 euros presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Óscar López Bermejo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados, Ziad Kobeissi, Irene Honsberg y Louise Schmidt Honsberg, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

7374/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 129/2019.
Negociado: ES.
De doña María Antonia Ruiz Cherino.
Contra Ezequiel Blanco Astigarraga Gosis, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 129/2019, a instancia de la parte actora, doña María Antonia Ruiz Cherino, contra Ezequiel Blanco Astigarraga Gosis, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto, de fecha 11 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 11 de octubre de 2019.
Dada cuenta; y

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de doña María Antonia Ruiz Cherino contra Ezequiel Blanco Astigarraga Gosis, Sociedad Limitada por la cantidad de 23.796,80 euros en concepto de principal y de 3.569,52 euros presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Óscar López Bermejo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Ezequiel Blanco Astigarraga Gosis, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

7376/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 91/2019.
Negociado: JB.
De don Edgar Álvarez Prieto.
Abogado: Don Pablo Portillo StrempeL.
Contra Fogasa.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2019, a instancia de la parte actora, don Edgar Álvarez Prieto, contra Ryders Club Restaurante, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 15 de octubre de 2019, del presente del tenor literal siguiente:

Primero. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes muebles y metálico de la propiedad de los ejecutados Ryders Club Restaurante, Sociedad Limitada, en cantidad suficiente para cubrir las sumas de 3.435,19 euros, en concepto de principal, más 515,27 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo. Se acuerda la investigación patrimonial de la ejecutada en los términos que constan en el razonamiento segundo, a cuyo efecto recábese información mediante la consulta de la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico y del Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, quedando unida a las actuaciones.

Tercero. Se acuerda el embargo de las cantidades que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendiente de devolver a la ejecutada, por IVA, IRPF u otros conceptos, en cantidad suficiente para cubrir la suma total de 3950,46 euros, por la que se despacha la presente ejecución. Para su efectividad procédase a la retención de las mencionadas cantidades, a través de la aplicación telemática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Cuarto. Se acuerda embargo de los saldos a favor de la ejecutada, por las cantidades que se ha despachado ejecución anteriormente mencionadas, en las entidades financieras asociadas al servicio de embargos telemáticos a través del Punto Neutro Judicial dando al efecto la oportuna orden.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe recurso directo de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 454 bis de la LEC).

Y para que sirva de notificación a la demandada Ryders Club Restaurante, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de octubre de 2019.

El Letrado de Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

7416/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 127/2019.
Negociado: 4.
De Estrella Maldonado Aranzana.
Contra Tinfer Inversiones MN, SLU y Fogasa.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos bajo el número 127/2019, seguida en este Juzgado a instancia de Estrella Maldonado Aranzana contra Tinfer Inversiones MN, SLU, se ha dictado auto de fecha 10 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 4 de mayo de 2019, despachándose la misma a favor de Estrella Maldonado Aranzana, contra Tinfer Inversiones MN, SLU, por la cantidad de 4.469,11 euros, en concepto de principal, más 670,36 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de tres días, recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Francisco José Trujillo Calvo. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Asimismo se ha dictado diligencia de ordenación de fecha de 10 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del Letrado de la Administración de Justicia señora doña Clara López Calvo.

En Málaga, a 10 de octubre de 2019.

Habiendo tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, regístrese, correspondiéndole el número 127/19 de orden del presente año.

Procédase a consultar la situación de posible insolvencia o concurso previo de la ejecutada en las aplicaciones telemáticas del *Boletín Oficial de la Provincia*, Escritorio Judicial de la Junta



de Andalucía (eMaat), Registro Mercantil Central y Registro Público Concursal, y con su resultado dese cuenta.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Asimismo se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 10 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia señora doña Clara López Calvo.

En Málaga, a 10 de octubre de 2019.

A la vista de que el Juzgado de lo Social número dos de Málaga, en la ejecución número 66/2019, que se sigue en el mismo, se ha dictado decreto de fecha 12 de septiembre de 2019, por el que se declara la insolvencia de Tinfer Inversiones MN, SLU, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante a fin de que en el término de diez días hábiles insten lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de la ejecutada Tinfer Inversiones MN, SLU, en la presente ejecución número 127/2019.

Notifíquese la presente resolución. Encontrándose la ejecutada Tinfer Inversiones MN, SLU, en paradero desconocido, expídase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, librándose el correspondiente oficio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Tinfer Inversiones MN, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

7384/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Área de Recursos Humanos, Organización y Calidad

Edicto

La Junta de Gobierno Local de este excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Modificar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2018 por adición de las siguientes plazas:

Plazas de personal funcionario de carrera

	TURNO LIBRE	TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA		TURNO GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
		PLAZAS DE NUEVA OFERTA	PLAZAS INCLUIDAS EN LA OEP DE 2011 REFUNDIDAS EN LA OEP (ORDINARIA) DE 2018	TURNO ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	TURNO ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
SUBGRUPO A1					
TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		2			
MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO	1				
TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES		1			

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto o, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre)” Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Marbella, 16 de octubre de 2019.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

7405/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Recursos Humanos

Anuncio

ASUNTO: CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.

En la plantilla de funcionariado de este excelentísimo Ayuntamiento se encuentra vacante, la plaza de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018 cuya cobertura, por el sistema de promoción interna, se hace conveniente e incluso necesaria en orden a lograr una más adecuada organización de los recursos humanos para una mejor atención y prestación de servicios a la ciudadanía.

Visto el certificado sobre existencia de consignación presupuestaria de fecha 8 de abril de 2019 (referencia RC-01-108), emitido por el señor Interventor General, por la presente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en virtud de las atribuciones de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2015, resuelvo: aprobar las siguientes bases y efectuar la siguiente convocatoria con arreglo a las siguientes:

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

1. NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios/as de carrera, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Arquitecto/a, 3-A-030, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnico/a Superior vacante en la plantilla del personal funcionario de este excelentísimo Ayuntamiento incorporadas a las ofertas de empleo público correspondiente al año 2018 (*Boletín Oficial de la Provincia* número 29 de fecha 26 de febrero de 2019).

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación las bases de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ellas, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 17 de junio; el RD 364/95, de 10 de marzo; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados y la restante normativa que resulte de aplicación y desarrollo, y conforme a los decretos de Alcaldía número 1199/2009, de fecha 20 de marzo; modificado por Decreto de Alcaldía número 2396/2009, de 2 de junio; modificado por Decreto de Alcaldía 3318/2009, 17 de julio; modificado por Decreto de Alcaldía número 4385/2010,

de fecha 30 de agosto, por los que se aprueban los criterios generales en materia de acceso al empleo público para el acceso libre a plazas vacantes, cubiertas por personal interino o temporal que no supongan consolidación de empleo temporal, promoción interna y bolsas de trabajo para este Ayuntamiento.

Por otra parte y desde la aprobación de los referidos criterios, se han llevado a cabo procesos selectivos en las distintas modalidades de acceso al empleo público, consolidación de empleo temporal, promoción interna o bolsas de trabajo que han conllevado por parte de la administración autonómica distintos requerimientos solicitando que se modifiquen los mismos, en algunos casos esos requerimientos fueron atendidos y en otros casos han conllevado demandas ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en lo que afecta a la promoción interna, cuyas sentencias judiciales hacen obligatoria la modificación de los referidos criterios en lo referente a la participación del personal laboral en las convocatorias de la promoción interna para cubrir plazas de la plantilla de personal funcionario, entre otras la sentencia número 467/2011, cuyo fallo estima el contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Andalucía, declarando nulo la base 1.3.A.a) del acuerdo de 24 de febrero de 2010 del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, por el que se convoca y aprueban las bases para la provisión de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la sentencia número 255/2017, cuyo fallo anula la base 2.A.a) y la base 6.º de la convocatoria para la provisión por el turno de promoción interna de una plaza de Auxiliar Administrativo/a y otra de Técnico/a de Grado Medio en Economía y Administración, vacantes en la plantilla de personal funcionario (*Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* 4 de marzo de 2015).

Las personas aspirantes que sean seleccionadas quedarán sujetas al régimen de incompatibilidad establecido por la normativa vigente.

2. REQUISITOS

A. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, quienes aspiren deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera al servicio del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en el subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este/a no tenga subgrupo inmediatamente inferior.
- b) Estar en posesión de la titulación indicada en los anexos específicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Pagar la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes (*Boletín Oficial de la Provincia* número 214 de 10 de noviembre de 2010).

B. Todos los requisitos a los que se refiere esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el Registro General de este excelentísimo Ayuntamiento, sus tenencias de Alcaldía o en la forma establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En ellas se indicará necesariamente la plaza a la que se opta.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1º. Fotocopia del DNI.

2º. Título exigido: Licenciatura o grado en Arquitectura

3º. Documentación acreditativa de los méritos alegados y relacionados en la solicitud, sin cuyo requisito no podrán ser tenidos en cuenta.

4º. Vida laboral.

5º. Resguardo acreditativo, de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40 euros, cantidad establecida en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa aprobada por este Ayuntamiento (*Boletín Oficial de la Provincia*, 10 de noviembre de 2010).

El pago de la referida cuantía se realizará, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en las entidades financieras establecidas en la carta de pago que se les facilitará por los siguientes medios:

- En la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento solicitándolo presencialmente, o bien por medio del correo electrónico (oac@velezmalaga.es), indicando nombre y DNI.
- A través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con certificado electrónico, en el siguiente enlace: <https://sede.velezmalaga.es/>

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición de la persona interesada en cualquier momento.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Concejala Delegada de Recursos Humanos dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas así como la de excluidas, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominativa del tribunal de selección. Dicho acuerdo se publicará también en la página web de este Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo antes referido, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte la Concejala Delegada de Recursos Humanos declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el tablón de anuncios de esta entidad.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior.

Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y la composición de los tribunales.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

5. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección calificador estará integrado por los/as siguientes miembros:

Presidencia: Funcionario/a o experto/a designado/a por el señora Concejala de Recursos Humanos.

Secretaría: Funcionario/a de Recursos Humanos designado/a por la señora Concejala de Recursos Humanos.

Vocalía: Cuatro funcionarios/as de carrera o expertos/as designados/as por la señora Concejala Delegada de Recursos Humanos.

Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Los/as vocales deberán estar en posesión del título o especialidad iguales o superiores a los exigidos para la plaza convocada.

El órgano de selección podrá acordar la incorporación de asesores/as-colaboradores/as que colaborarán en el desarrollo del proceso bajo la dirección del mismo.

En caso de ausencia accidental del/de la Presidente/a y/o el/la Secretario/a serán sustituidos/as conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La presidencia del tribunal podrá exigir a miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo quienes aspiren podrán recusar a los/as miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente y en todo caso, con la asistencia de la Presidencia y Secretaría.

Los/as miembros del órgano de selección percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente. El personal asesor-especialista y administrativo que realice sus funciones en el proceso selectivo será retribuido en la misma cuantía que la vocalía del órgano de selección.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición será previa a la fase de concurso.

Fase de oposición

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, correspondiente a los respectivos temarios.

El número de preguntas y duración del ejercicio será fijado por el órgano de selección.

El tribunal hará pública la plantilla con las respuestas correctas y las personas interesadas podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportuna, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el tribunal.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 5 puntos. No puntuarán negativamente las respuestas erróneas y/o las preguntas no contestadas. La puntuación será proporcional al número de respuestas acertadas. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico adecuado a la plaza a la que se aspira, a elegir entre dos propuestos por el órgano de selección y relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

Las personas solicitantes podrán utilizar los textos legales que estimen necesarios, no admitiéndose los comentados.

Para la realización de este ejercicio quienes aspiren dispondrán del siguiente tiempo: Plaza nivel A1: 3 horas.

La calificación de este ejercicio se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del órgano de selección, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El ejercicio deberá ser leído públicamente por quienes aspiren, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y apreciadas libremente por el tribunal. No obstante, el tribunal podrá decidir que sea leído por sus miembros y no públicamente, en cuyo caso este deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en la identidad de los/as opositores/as.

La puntuación de la fase de oposición será la suma obtenida en cada uno de los ejercicios, siendo la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición de 20 puntos.

Fase de concurso

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por la persona aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en la base 3, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el/la interesado/a en el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante certificación expedida por el organismo público correspondiente, o, en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados, así como el tipo de jornada (completa o a tiempo parcial).

No tendrá que acreditarse por quien aspire, la experiencia laboral en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, si bien, deberá alegarla en la solicitud.

Los méritos de formación se acreditarán mediante certificación o diploma correspondiente en el que conste organismo que lo imparte, fecha y el número de horas.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Solo se tendrán en cuenta meses completos).

Se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo para la presentación de instancias.

Por cada mes de servicio prestado en plaza/puesto conexo con la plaza convocada: 0,02 puntos/mes.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (A) será de 6 puntos.

No se computarán en ningún caso los servicios prestados como funcionario/a de empleo.

B) FORMACIÓN

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas organizados por la Administración Pública u organismos de ella dependiente, u otras entidades públicas o privadas en colaboración con la Administración Pública y organizaciones sindicales, con contenidos relacionados con las plazas objetos de la convocatoria, debidamente acreditados:

De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración:	0,15 puntos.
De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración:	0,25 puntos.
De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración:	0,35 puntos.
De 51 a 80 horas lectivas o hasta 10 días de duración:	0,40 puntos.
De 81 a 150 horas lectivas o hasta 20 días de duración:	0,45 puntos.
De 151 a 250 horas lectivas o hasta 30 días de duración:	0,50 puntos.
De mas de 250 horas lectivas o más de 30 días de duración:	0,55 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (B) será de 3 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior, siendo la puntuación máxima a obtener en la fase de concurso de 9 puntos.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

El orden de intervención será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, de conformidad con la resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de quienes aspiren en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* de la presente resolución y que se celebren durante el año (*Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, número 46, 8 de marzo de 2019).

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

En los ejercicios que no sean leídos públicamente se adoptarán medidas tendentes a impedir que se conozca la identidad de los/as autores/as del mismo hasta la total corrección.

En cualquier momento los órganos de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, por lo que deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidas del proceso selectivo quiénes no comparezcan.

Los programas que rigen estas pruebas selectivas son los que figuran para cada categoría en los correspondiente anexos.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimientos del órgano de selección que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

El órgano de selección adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y las personas interesadas podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, debiendo resolverlas el órgano de selección en idéntico plazo, considerándose definitivo el acuerdo adoptado.

8. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

La lista de personas aprobadas de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Finalizados todos los ejercicios del proceso selectivo, el tribunal de selección hará público el anuncio del/de la aspirante aprobado/a, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación de cada ejercicio y fase de concurso y la total obtenida, sumadas en las fases de oposición y concurso. Dicho anuncio será elevado a la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera de las personas candidatas.

En el plazo de veinte días naturales las personas aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos, la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrados/as y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En el plazo de treinta días desde la aportación por los/as aspirantes propuestos/as de los documentos referidos, la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue nombrará funcionarios/as de carrera a las personas aspirantes aprobadas.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al/a la interesado/a, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

9. NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de esas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por las/os interesadas/os en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. RECLAMACIONES

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles, ante el órgano de selección sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, y este deberá resolver en idéntico plazo la reclamación, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

Contra dicha resolución definitiva los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el ilustrísimo señor Alcalde. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el órgano de selección.

11. RECURSO

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Temario específico

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Sus garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La regencia y la tutela. Elaboración de las leyes. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.
6. El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
7. El régimen jurídico de las Administraciones públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones públicas. La abstención y recusación.
8. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
11. El régimen local Español: principios constitucionales. Regulación jurídica.
12. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento. Organización municipal: Órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.
13. El personal al servicio de la Administración local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: La provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.
14. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y resto de normativa de aplicación: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores.
15. Normativa sobre igualdad: La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
16. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

Temario general

1. Modelo Territorial de Andalucía según el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
2. Estrategias de Desarrollo Territorial según el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
3. Zonificación, Desarrollo y Gestión Territorial según el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.



4. Instrucciones sobre crecimientos según la normativa del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
5. Planes Subregionales. Aspectos generales del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol-Axarquía.
6. Bases y estrategias de la ordenación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol-Axarquía.
7. Normativa del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol-Axarquía.
8. Zonas de dinamización turística en el término municipal de Vélez-Málaga propuestas por el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol-Axarquía.
9. Zonas para actividades comerciales y de ocio en el término municipal de Vélez-Málaga propuestas por el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol-Axarquía.
10. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
11. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, modificada por Ley 11/2014, de 3 de julio
12. Ley Estatal de Evaluación ambiental y Ley de Responsabilidad Ambiental. L 21/2013, L 26/2007 y 11/2014.
13. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus instrumentos de prevención y control ambiental. L 7/2007 y Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía.
14. Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
15. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
16. Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Ordenanza Municipal Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de 8 de agosto de 2017.
17. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
18. Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y modificaciones tras la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
19. Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo. Valoraciones e indemnizaciones.
20. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
21. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
22. Ley 22/1988, 28 julio, de Costas.
23. Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.
24. Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y posteriores modificaciones por Decreto 238/2007, de 4 de septiembre y Decreto 62/2012, 13 marzo.
25. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
26. Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
27. Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.



28. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
29. Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
30. Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
31. Instrucción de desarrollo de la disposición final cuarta de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, relativa a Instrucciones y documentación técnica exigible para la regularización de las edificaciones asimiladas a fuera de ordenación, de febrero de 2017.
32. Avance para la Identificación y Delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el SNU del término municipal de Vélez-Málaga. Ordenanza municipal.
33. Normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en el suelo no urbanizable del municipio de Vélez-Málaga. Ordenanza municipal.
34. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
35. Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga (PEPRI), publicado en e el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de 15 de septiembre de 2008.
36. Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
37. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
38. Ordenanza Reguladora de Accesibilidad del municipio de Vélez-Málaga, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de 22 de julio de 2009 y modificada por el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de 25 de junio de 2018.
39. Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del SNU del municipio de Vélez-Málaga, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 185 de 27 de septiembre de 2017.
40. Ordenanza Reguladora para la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas en el municipio de Vélez-Málaga, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 152, de 9 de agosto de 2011.
41. Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
42. Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.
43. Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, y modificación por Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico.
44. Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
45. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias. Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
46. Licencia de obra menor. Según el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga.



47. Regulación de la Ordenación del Subsuelo en el Plan General de Vélez-Málaga (artículo 193).
48. Regulación del uso de aparcamiento según el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga (artículos 80 a 91).
49. Definición, objetivos y condiciones de ordenanzas de edificación según el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga.
50. Zonificación de usos globales e intensidad del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga.
51. Regulación del suelo no urbanizable en el PGOU de Vélez-Málaga.
52. Regulación del suelo urbanizable en el PGOU de Vélez-Málaga.
53. Regulación del suelo urbano en el PGOU de Vélez-Málaga.
54. Aprovechamiento Medio del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga.

Dado en Vélez-Málaga, a 7 de octubre de 2019.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dolores Esther Gámez Bermúdez.

7437/2019